

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION  
70001311000120220003400  
DEMANDANTE: ARTURO MARQUEZ MENDOZA  
CAUSANTE. ANA FRANCISCA ARROYO DE MARQUEZ

**Marzo cuatro de dos mil veintidós.**

Por reparto ordinario nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada de la causante ANA FRANCISCA ARROYO DE MARQUEZ, fallecida el día 23-3-78, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud del señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que el señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA no se encuentra legitimado en la causa para iniciar la presente solicitud, toda vez que no reposa en el expediente registro civil de nacimiento que dé cuenta de la filiación con la causante, lo anterior conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, Estatuto del Registro del Estado Civil. Numeral 3 artículo 489 C.G.P.

No acompaña los registros civiles de nacimiento de la heredera mencionada INES MARQUEZ ARROYO (489.8 C.G.P.)

Tampoco aporta avalúo del bien inventariado conforme al artículo 444 del C.G.P., exigencia legal para determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.5,6 del C.G.P.) y por ende la competencia.

Por último, señala el apoderado estar actuando en representación de todos los herederos mencionados ARTURO MANUEL, INES, MARGARITA EMPERATRIZ, JOSEFA AMINTA Y FRANCIA DEL CARMEN MARQUEZ ARROYO sin allegar los respectivos poderes.

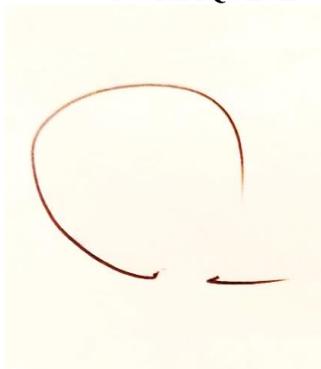
Las anteriores omisiones dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.-** Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

**Segundo.-** Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

**Tercero.-** Téngase al Doctor MARCO TULIO URANGO PADILLA como mandatario judicial del señor ARTURO MARQUEZ MENDOZA en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097  
E MAIL: [fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI

*Pulgar G*  
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097  
E MAIL: [fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

